

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01198 - 00 (*Cuaderno principal*)

Revisado el expediente se tiene que la última actuación realizada fue la apertura del trámite liquidatorio por medio del auto del 26/11/2019 (p. 116 pdf 01), estando el proceso inactivo por más de un (1) año en esta única instancia, por lo que se accederá a la petición elevada por el apoderado judicial de la entidad acreedora (pdf 03) en armonía con el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado resuelve:

1. TERMINAR el proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de EDGAR HERNANDO ARCHILA MEJÍA por desistimiento tácito.

2. COMUNICAR esta decisión a las centrales de riesgo administradas por CIFIN S.A.S. y EXPERIAN COLOMBIA S.A. para lo de su competencia en cumplimiento del artículo 573 del Código General del Proceso. *Oficiese.*

3. INFORMAR esta decisión a todos los despachos judiciales que conocen de procesos ejecutivos en contra del deudor concursado para lo de su competencia por conducto de la Oficina de Enlace Interinstitucional del Consejo Superior de la Judicatura. *Oficiese.*

4. RELEVAR del cargo a quien inicialmente fue designado como liquidador de esta causa por auto del 26/11/2019 (p. 116 pdf 01; pdf 04-05). *Comuníquese.*

5. ABSTENERSE de condenar en costas y agencias en derecho.

6. ADVERTIR al deudor y a sus acreedores que serán ineficaces todos los efectos de la providencia de apertura de la liquidación patrimonial en los términos del literal f) del numeral 2° del artículo 317 en concordancia con el artículo 565 del Código General del Proceso.

7. ARCHIVAR el expediente de la referencia una vez cumplido lo anterior, registrando su egreso en el sistema estadístico correspondiente y dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.26 del 28/06/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b61647907fb25f275deca842b1cbc96c203c65bcec4cbcf8a8c893bda04489c4**

Documento generado en 24/06/2022 06:26:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**